

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2019-HMLO

Los Olivos, 21 de noviembre de 2019



VISTOS: La Resolución Directoral N°130-2019-HMLO; la Resolución Directoral N°138-2019-HMLO; la Carta N°13-2019-HMLO-CS; la Resolución Directoral N°141-2019-HMLO; el Acta de Reunión N°002-2019-HML/CS; el Documento de Diana Lizeth Herrera Ucañan; el Informe N°308-2019-HMLO/OAJ; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal de Los Olivos, es un Organismo Público y Descentralizado, OPD, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, administrativa económica, presupuestal y contable, creado mediante Ordenanza N°127-MDLO y sus modificatorias, Ordenanza N°139-MDLO y Ordenanza N°171-MDLO.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establecen reglas y parámetros legales que deben considerar las entidades públicas, para el trámite de procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras (...).



Que, mediante Resolución Directoral N°130-2019-HMLO se designó al Comité de Selección para la Licitación Pública N°001-2019-HMLO/CS – Adquisición de Reactivos de Bioquímica para la UPSS de Laboratorio del Hospital Municipal Los Olivos; en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF, según se detalla:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
Presidente	Leonel Jonatan Regalado Sigueñas	David Ricardo Arteaga Lavado
Miembro	Walter Mendoza Moran	Moises Maximo Huerta Miranda
Miembro	Natividad Isabel Aguilar Guzman	Diana Lizeth Herrera Ucañan

Que, con Carta N°13-2019-HMLO-CS el Presidente del Comité de Selección para la Licitación Pública N°001-2019-HMLO/CS – Adquisición de Reactivos de Bioquímica para la UPSS de Laboratorio del Hospital Municipal Los Olivos, entrega el expediente de contratación y bases administrativas con 108 folios registrados en la página del SEACE; y en mérito a la Resolución Directoral N°138-2019-HMLO de cese, informa que el procedimiento se encuentra postergado, con el fin de que se tome conocimiento de las etapas que se encuentran por cumplir, informando que los servidores designados para integrar el Comité dejaron de prestar servicios a la Entidad, por lo que solicita su reconfiguración.

Que, mediante Resolución Directoral N°141-2019-HMLO se reconfiguró el Comité de Selección para la Licitación Pública N°001-2019-HMLO/CS – Adquisición de Reactivos de Bioquímica para la UPSS de Laboratorio del Hospital Municipal Los Olivos; en el marco del TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°344-2018-EF según se detalla:

CARGO	TITULARES	SUPLENTE
Presidente	Arminda Yelitza Santillan Tolentino	Claudia Luz Campos Hernani
Miembro	Geni Victoria Marroquín Perez	Cynthia Roxana Cuenca Guillen
Miembro	Franz Acosta Torres	Jonathan Gervacio Avila

Que, mediante Acta de Reunión N°002-2019-HML/CS los nuevos integrantes del Comité de Selección para la Licitación Pública N°001-2019-HMLO/CS – Adquisición de Reactivos de Bioquímica para la UPSS de Laboratorio del Hospital Municipal Los Olivos, hace entrega del Expediente al Titular de la Entidad, elevando el Documento emitido por Diana Lizeth Herrera Ucañan, miembro suplente del Comité de Selección para la Licitación Pública N°001-2019-

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2019-HMLO

Los Olivos, 21 de noviembre de 2019



HMLO/CS – Adquisición de Reactivos de Bioquímica para la UPSS de Laboratorio del Hospital Municipal Los Olivos que advierte: *"(...) de la revisión de las bases administrativas y especificaciones técnicas en el presente proceso se ha consignado determinados rangos que no obedecen a un principio razonabilidad y transparencia(...)"*, En ese sentido, detalla por ejemplo: *"(...) el reactivo para la prueba de ácido úrico linealidad igual o mayor a 20 mg/dl sensibilidad menor o igual a 0-2 mg/dl y en metodología método enzimático punto final aspecto que hace referencia a una marca en particular y que no pueda existir una participación abierta violando la Ley de Contrataciones del Estado" y sus principios*".

Que, asimismo, el Documento emitido por Diana Lizeth Herrera Ucañan miembro suplente del Comité de Selección para la Licitación Pública N°001-2019-HMLO/CS – Adquisición de Reactivos de Bioquímica para la UPSS de Laboratorio del Hospital Municipal Los Olivos, relata en su numeral 8.: *"En las especificaciones técnicas mencionan el máximo volumen del reactivo dentro del equipo que debe ser menor o igual a 50,ml y no menor a 20ml para evitar la oxidación o contaminación del reactivo"*. Agrega que: *"(...) en las bases existe un requerimiento muy específico de la característica del frasco del volumen de reactivo sugiriendo características de un terminado equipo siendo esta una característica que limita la participación de otras empresas debido a que cada marca de equipo tiene sus propios modelos de frascos de reactivos, se aclara que el tamaño del frasco no asegura que el reactivo no se oxide ni contamine eso depende de la manipulación del usuario o la calidad del reactivo"*



Que, el numeral 9. del Documento emitido por Diana Lizeth Herrera Ucañan miembro suplente del Comité de Selección para la Licitación Pública N°001-2019-HMLO/CS – Adquisición de Reactivos de Bioquímica para la UPSS de Laboratorio del Hospital Municipal Los Olivos, asevera: *"En las consultas realizadas uno de los participantes hace mención que en el estudio de mercado se presentó otras especificaciones técnicas que no tienen concordancia con las bases presentadas (...)"* lo cual evidenciaría una vulneración al artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF que establece entre otros *"(...) No puede hacerse un estudio de mercado con especificaciones técnicas diferentes a las consignadas en las bases (...)"*.

Que, en su numeral 10. del Documento emitido por Diana Lizeth Herrera Ucañan miembro suplente del Comité de Selección para la Licitación Pública N°001-2019-HMLO/CS – Adquisición de Reactivos de Bioquímica para la UPSS de Laboratorio del Hospital Municipal Los Olivos, afirma: *"De las especificaciones técnicas del equipo se menciona que debe estar completamente automatizado para un máximo de 400 pruebas/hora, existiendo en el mercado equipos con más capacidad para procesar pruebas; por tanto, no se debió detallar un máximo de pruebas si realmente se busca favorecer la participación de proveedores con mejores ofertas (...)"*.

Que, de lo antes descrito, los numerales 11,12,13,14 y párrafos finales del Documento emitido por Diana Lizeth Herrera Ucañan miembro suplente del Comité de Selección para la Licitación Pública N°001-2019-HMLO/CS – Adquisición de Reactivos de Bioquímica para la UPSS de Laboratorio del Hospital Municipal Los Olivos, opina que se estarían vulnerando los Principios de Transparencia, Libertad de Concurrencia y Competencia contenidos en el artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aseverando que las especificaciones técnicas hacen referencia a un tipo de marca o casa comercial, limitando la pluralidad de participantes, por lo que debe retrotraerse el proceso a la etapa de elaboración de requisitos técnicos mínimos.

Que el numeral 16.2 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, establece que: *"Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; (...) Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de*

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2019-HMLO

Los Olivos, 21 de noviembre de 2019



obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos.

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que *el Tribunal de Contrataciones del Estado en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable (...), en tanto que, el numeral 44.2 describe que: "El Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, por las mismas causales previstas en el párrafo anterior solo hasta antes del perfeccionamiento del contrato (...)"*.

Que, atendiendo a la contravención de las normas legales respecto a la elaboración del requerimiento y las especificaciones técnicas, corresponde declarar la nulidad de oficio del Procedimiento de Selección para la Licitación Pública N°001-2019-HMLO/CS – Adquisición de Reactivos de Bioquímica para la UPSS de Laboratorio del Hospital Municipal Los Olivos



Que, el numeral 128.1 del artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que *"Al ejercer su potestad resolutoria, el Tribunal o la Entidad resuelve de una de las siguientes formas (...)"*; describiendo en el literal e) del citado artículo: *"Cuando verifique que alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.1 del artículo 44 de la Ley, en virtud del recurso interpuesto o de oficio, y no sea posible la conservación del acto, declara la nulidad de los actos que correspondan, debiendo precisar la etapa hasta la que se retrotrae el procedimiento de selección, (...)"*.

Que, con Informe de Vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del Artículo Trigésimo Quinto del Estatuto del Hospital Municipal Los Olivos, aprobado por Ordenanza N°417-CDLO, modificado por Ordenanza N°428-CDLO y Ordenanza N°513-CDLO;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del Procedimiento de Selección para la Licitación Pública N°001-2019-HMLO/CS – Adquisición de Reactivos de Bioquímica para la UPSS de Laboratorio del Hospital Municipal Los Olivos.

ARTÍCULO SEGUNDO. – RETROTRAER el Procedimiento de Selección para la Licitación Pública N°001-2019-HMLO/CS – Adquisición de Reactivos de Bioquímica para la UPSS de Laboratorio del Hospital Municipal Los Olivos a la etapa de Actuaciones Preparatorias, debiéndose reformular el requerimiento en concordancia con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a los participantes el procedimiento de selección Licitación Pública N°001-2019-HMLO/CS – Adquisición de Reactivo de Bioquímica para la UPSS de Laboratorio del HMLO a través de la publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 144-2019-HMLO

Los Olivos, 21 de noviembre de 2019



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER el inicio de las acciones conducentes al deslinde de responsabilidades que diera lugar la declaratoria de nulidad contenida en la presente resolución.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal web institucional www.hospitalmunilosolivos.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE

C.c. Archivo
CSLP001-2019-HMLO/CS
GAF
ULCP
OPP
UEI


HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
ALBERTO R. ARROYO ROMERO
Director General

